

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 1VPC-0001/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

DE SAN LUIS POTOSÍ.

SERVIDOR PÚBLICO: Francisco Javier Escogido Ramírez, José Juan Cortés Hernández, Jonathan Jesús Alonso, Edgar Noé Acosta Lara, Ricardo Galarza Torres, José Rafael Bravo Cárdenas; Norberto Parra Reyes y Omar Rentaría Rojas elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí y al Lic. Donato Virgilio Gálvez Castillo, Juez Calificador de Barandilla Municipal de San Luis Potosí, por lo que se emite la Propuesta de Conciliación

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

Por: Detención Arbitraria

VISITADURIA: 1A. VISITADURIA

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: EL PETICIONARIO FUE DETENIDO DE MANERA ARBITRARIA, ADEMÁS DE QUE LE COBRARON INDEBIDAMENTE UNA MULTA.

TERMINO: EN LOS QUE MARCA EL 132 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, RECIBAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE DETENCIONES LEGALES, PARTICULARMENTE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS FUERZAS POLICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL, LA APLICACIÓN DEL MANUAL BÁSICO DEL POLICÍA PREVENTIVO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL. CON LO ANTERIOR SE DARÁ CUMPLIDO EL ARTICULO 132 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ESTE ORGANISMO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: SE INICIE, INTEGRO Y RESUELVA CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL JUEZ DE BARANDILLA MUNICIPAL, LIC. DONATO VIRGILIO GÁLVEZ CASTILLO, ASÍ COMO SE TERMINE DE INTEGRAR Y SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO 255/09, INICIADO EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS FRANCISCO JAVIER ESCOGIDO RAMÍREZ, JOSÉ JUAN CORTÉS HERNÁNDEZ, JONATHAN JESÚS ALONSO, EDGAR NOÉ ACOSTA LARA, RICARDO GALARZA TORRES, JOSÉ RAFAEL BRAVO CÁRDENAS; NORBERTO

PARRA REYES Y OMAR RENTARÍA ROJAS, TODOS ELLOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. CON LA ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SE DARÁ POR CUMPLIDO EL ARTÍCULO 132 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE ESTE ORGANISMO

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: EN EL EXPEDIENTE O BIEN EN INSPECCIÓN GENERAL DE LA DGSPM

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 1VPC-0002/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: DR. ALEJANDRO MENDEZ PIMENTEL

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL

DEL NIÑO Y LA MUJER

SERVIDOR PÚBLICO: Responsable del Área de Desarrollo Organizacional, Nayhelli Sánchez Pancardo, dependiente de la Dirección General del Hospital del Niño y la Mujer de San Luis Potosí.

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de: violación al debido proceso,

VISITADURIA: 1A. VISITADURIA

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: La quejosa recibió una sanción administrativa consistente en llamada de atención verbal con copia a su expediente y a su sindicato, sin que se cumpliera con el debido proceso. nunca se le inició procedimiento administrativo ni fue vencida en el mismo.

TERMINO: que se revoque la sanción administrativa y en su caso, se le inicie con las formalidades esenciales, un procedimiento administrativo.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: con el inicio del procedimiento administrativo

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO:

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO:

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0001/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: PROFESOR MIGUEL ANGEL RIVERA ZUÑIGA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.

SERVIDOR PÚBLICO: GRISELDA AZUARA GONZALEZ, entonces Regidora del Área de Salud del H. Ayuntamiento Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad, en el concepto de Discriminación, Revelación Indebida de Información Reservada

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: A V1 LE FUERON VIOLADOS LOS DERECHOS HUMANOS A LA IGUALDAD Y TRATO DIGNO, A LA PROTECCION DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD POR LA REGIDORA DE SALUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ANTERIOR, YA QUE AL SER EL DIGANOSTICADO SEROPOSITIVO, LA REGIDORA DIFUNDIO LA INFORMACION CONFIDENCIAL EN EL MUNICIPIO.

TERMINO: SE SOLICITO SE ELABORARA UN PROTOCOLO DE ATENCION PARA PERSONAS INFECTADAS DE VIH O QUE HAYAN DESARROLLADO LA ENFERMEDAD, EL QUE DEBERA CONTENER LAS EXIGENCIAS PROPIAS DEL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD; UNA VEZ ELABORADO DICHO PROTOCOLO SE SOLICITO FUERA APROBADO POR EL ORGANO CORRESPNDIENTE E INSTRUIR CON EL MISMO A TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DEL MISMO. SE SOLICITO ADEMAS LA INSTALACION DE CARTELES ALUSIVOS A LA PROHIBICION QUE LA LEY HACE AL TRATO DISCRIMINATORIO Y QUE CONTENGAN ADEMAS LOS DOMICILIOS Y TELEFONOS DE LA CEDH; FINALMENTE, SE PIDIO QUE EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE EDUCACION Y CAPACITACION DE LA CEDH SE LLEVARA A CABO UN TALLER SOBRE DERECHOS HUMANOS, TOLERANCIA Y NO DISCRIMINACION DIRIGIDO A TODOS LOS DIRECTORES DE AREA DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES DEBERIAN TOMARLO CON EL CARACTER DE OBLIGATORIO.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: CON LA ELABORACION Y DIFUSION DEL PROTOCOLO DE ATENCION, ADEMAS CON LA SENSIBILIZACION, MEDIANTE EL TALLER IMPARTIDO POR PERSONAL DE LA CEDH A TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: APERCIBIMIENTO.

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO.

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0002/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: PROFRA. GLORIA ELIZABETH DIAZ RODRIGUEZ.

COORDINADORA INTERINA DE LA UNIDAD REGIONAL DE

SERVICIOS EDUCATIVOS, HUASTECA NORTE.

SERVIDOR PÚBLICO: violaciones al Derecho a la Integridad Personal y Derechos del Niño en el concepto derecho de los menores a que se proteja su integridad e inadecuada prestación de servicio público en materia de educación

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: PROFESOR RAMÓN BERNAL HERNÁNDEZ, Director de la Escuela Primaria "Francisco Zarco", Turno Vespertino, ubicada en la Colonia La Pimienta de esta Ciudad.

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: LA PETICIONARIA REFIRIO QUE EN EL MES DE MARZO DE 2009, SU HIJO FUE AGREDIDO POR DOS MENORES EN LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO ZARCO", TURNO VESPERTINO, UBICADA EN LA COL. LA PIMIENTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, QUIENES LO AVENTARON DE UNA BARDA EN LA ESCUELA Y EL NIÑO TUVO QUE SER ATENDIDO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO EN RAZON DE LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES. ASIMISMO REFIRIO QUE EL MIERCOLE 07 DE OCTUBRE DE 2009, LO MENORES QUE AGREDIERON A SU HIJO LO VOLVIERON AGREDIR, POR LO QUE REPORTÓ CON EL DIRECTOR LOS HECHOS, Y ÉSTE LE DIJO QUE CITARIA A LOS PADRES DE LOS MENORES QUE MOLESTAN A SU HIIJO, PERO NADA HA HECHO.

TERMINO: SE INSTRUYERA AL PROFESOR RAMON BERNAL HERNANDEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO ZARCO", TURNO VESPERTINO, UBICADA EN LA COL. LA PIMIENTA DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN SITUACIONES COMO LAS QUE FUERON ANALIZADAS, LEVANTE EL ACTA O MINUTA CORRESPONDIENTE DE LAS CITAS QUE REALICE A PADRES DE FAMILIA Y LOS MENORES; REALICE LA CANALIZACIÓN DEL MENOR ACOMPAÑADO DE SUS PADRES AL SISTEMA DIF MUNICIPAL PARA QUE LES BRINDEN LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE EN ARAS DE VELAR POR EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO. ASIMISMO SOLICITE POR ESCRITO LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE PREVENCION AL MALTRATO INFANTIL, DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, QUIENES DEBERAN DE ATENDERLO CON EL CARACTER DE OBLIGATORIO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ADVERTIR DICHA PROBLEMÁTICA EN LOS ALUMNOS Y EN SU CASO, CANALIZARLOS A LA INSTANCIA COMPETENTE.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: LA UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, HUASTECA NORTE, MEDIANTE OFICIO NO. 2074/09-10/SAJ-URSEHN, GIRÓ

INSTRUCCIONES PRECISAS AL PROFESOR RAMON BERNAL HERNANDEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO ZARCO" TURNO VERPERTINO, UBICADA EN LA COL. LA PIMIENTA, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., PARA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DE CONCILIACION ENVIADA POR ESTA COMISION.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: EL COMPROMISO CONTRAIDO POR EL SUPERIOR DEL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO PARA CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LA PROPUESTA

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: LA UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, HUASTECA NORTE.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, HUASTECA NORTE

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0003/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: ING. XICOTENCATL TURRUBIATES FLORES.

SECRETARIO GENERAL DEL S. E. E. R.

SERVIDOR PÚBLICO: Licenciada en Educación Preescolar DELFA MARTINEZ LARRAGA, Directora del CEDIE No. 7

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: Violaciones al Derecho a la Educación y Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: LA MENOR AGRAVIADA FUE SUSPENDIDA DOS DIAS DE LA ESTANCIA INFANTIL YA QUE SU PADRE NO PAGO OPORTUNAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RENTA DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CEDIE 7.

TERMINO: INSTRUIR A LA DIRECTORA DEL CEDIE 7 PARA QUE EN LO SUCESIVO DE ABSTENGA DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LO ESTIPULADO EN EL ART. 3 CONSTITUCIONAL. ADEMAS SE SOLICITO INSTRUIR A LA DIRECTORA DEL CEDIE 7 PARA QUE TOMA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LA APLICACION DE LA DISPOSICION LEGAL QUE SEÑALA QUE EL SERVICIO EDUCATIVO ES GRATUIDO Y QUE EL PAGO DE CUOTAS A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NO ES CONDICIONANTE DE DICHO SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO SEA PUBLICADA Y DIVULGADA EN LOS SITIOS DE TRANSITO ESCOLAR.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: APERCIBIMIENTO A LA DIRECTORA DEL CEDIE 7.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: APERCIBIMIENTO A LA DIRECTORA DEL CEDIE 7

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: SEER

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: SEER

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0004/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: PROFRA. GLORIA ELIZABETH DIAZ RODRIGUEZ.

COORDINADORA INTERINA DE LA UNIDAD REGIONAL

DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA HUASTECA NORTE.

SERVIDOR PÚBLICO: PROFESOR AURELIO ESCOBAR BADILLO, Director de la Escuela Primaria "José María Martínez"

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: Violaciones al Derecho a la Educación y Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA "JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ" SE QUEJARON DE QUE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, LOS NIÑOS CUYOS PADRES NO HABIAN HECHO EL PAGO DE CUOTAS A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, ERAN RECHAZADOS DEL PLANTEL.

TERMINO: SE SOLICITO INSTRUIR AL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ" CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PARA QUE EN LO SUCESIVO DE ABSTENGA DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL ADEMAS SE SOLICITO SE COLOCARAN CARTES ALUSIVOS A LA APLICACION DE LA DISPOSICION LEGAL QUE SEÑALA QUE EL SERVICIO EDUCATIVO ES GRATUITO Y QUE EL PAGO DE CUOTAS A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA NO ES CONDICIONANTE PARA PRESTAR DICHO SERVICIO PUBLICO.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: APERCIBIMIENTO AL DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: APERCIBIMIENTO.

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS HUASTECA NORTE.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: UNIDAD REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS HUASTECA NORTE

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0005/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ COVARRUBIAS.

SUBPROCURADOR REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ZONA HUASTECA NORTE.

SERVIDOR PÚBLICO: Agente del Ministerio Público Investigador de la Mesa Uno

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: violaciones al Derecho a la Procuración de Justicia , en el concepto de Dilación en la Procuración de Justicia e Irregular Integración de Averiguación Previa

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: LA PETICIONARIA SE QUEJO DE DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA, YA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR MESA UNO, HA OMITIDO DAR SEGUIMIENTO Y RESOLUCION A LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NÚMERO 697/xi/06 INICIADA CON MOTIVO DE LOS HECHOS EN QUE PERDIERA LA VIDA SU HIJO

TERMINO: SE SOLICITO INSTRUIR AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR MESA UNO PARA QUE ANALIZARA LA APP NUMERO 697/xi/06, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, ENTRARA EN CONTACTO CON LA PETICIONARIA Y LE INFORME EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES, DESAHOGUE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE AUN SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y RESUELVA LA INDAGATORIA EN BREVE TERMINO.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: INSTRUCCION AL FISCAL INVESTIGADOR.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: APERCIBIMIENTO.

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, HUASTECA NORTE.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, HUASTECA NORTE.

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0006/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: LIC. JUAN DAVID HERNANDEZ CORTEZ.

COMANDANTE DE REGION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,ZONA HUASTECA.

SERVIDOR PÚBLICO: C. KARLA ELIZABETH SALAZAR CASTAÑÓN, POLICIA "C" No. 2048 y YOLANDA MARITZA OLIVARES ALVARADO, POLICIA "C" No. 1753

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: violaciones al Derecho a la Integridad Personal y Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en el concepto de Lesiones y Ejercicio Indebido de la Función Pública

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: EN SEGUIMIENTO

RESUMEN:

TERMINO:

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO:

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO:

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0007/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: PROFR. JORGE FERNANDO DELGADO CABRERA.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS

EDUCATIVOS, HUASTECA SUR.

SERVIDOR PÚBLICO: PROFESOR TOLENTINO SANTOS GONZALEZ

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: violaciones al Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: EN SEGUIMIENTO

RESUMEN:

TERMINO:

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO:

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO:

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 2VPC-0008/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: C. JUAN ARMANDO CHAVEZ MORALES.

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

XILITLA, S. L. P.

SERVIDOR PÚBLICO: Policías Preventivos Municipales JUAN CASTILLO LOPEZ, GERMAN GARCIA GUZMAN y ZEFERINO MANUEL HERNANDEZ

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS: violaciones al Derecho a la Legalidad y seguridad Jurídica y Derecho a la Procuración de Justicia

VISITADURIA: ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

ESTADO: EN SEGUIMIENTO

RESUMEN:

TERMINO:

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO:

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO:

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 3VPC-0001/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: C. LIC. JUAN FELIPE SÁNCHEZ ROCHA

Director General de Seguridad Pública Municipal

SERVIDOR PÚBLICO:

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

VISITADURIA: PROGRAMA PENITENCIARIO

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: EL 22 DE JUNIO DE 2009, ANTE PERSONAL DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE CEDH, COMPARECIÓ LA PETICIONARIA, QUIEN REFIRIÓ. I).- QUE EL 17 DE JUNIO DE 2009 CERCA DE LAS 21:00 HORAS FUE AGREDIDA FÍSICAMENTE POR SUS VECINOS, QUE ESTO SUCEDIÓ EN LA CALLE 87 # 404 ENTRE LAS CALLES 99 Y 32, DE LA COLONIA PRADOS DE SAN VICENTE, SEGUNDA SECCIÓN. II).- AL SITIO LLEGARON DOS UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES LOS LLEVAN A LA COMANDANCIA ORIENTE. III).- LA PETICIONARIA PRESENTABA LESIONES VISIBLES EN CABEZA, EN LA PARTE LATERAL DEL TÓRAX COSTADO IZQUIERDO HOMBRE IZQUIERDO, ESTÓMAGO Y EN ANTEBRAZO DERECHO, LAS LESIONES DE LA CABEZA ERAN UNA HERIDA DE 7 Y 4 CENTÍMETROS, CON SANGRADO. IV).- AGREGÓ QUE LOS ELEMENTOS QUE LA TRASLADARON Y LOS QUE ESTABAN AHÍ EN LA COMANDANCIA NO OBSTANTE QUE VEÍAN QUE REQUERÍA DE ATENCIÓN MÉDICA, EN NINGÚN MOMENTO LA REVISÓ UN MÉDICO, NI SE LE DIJO QUE ESTABA EN CALIDAD DE ACUSADA. V).- FINALMENTE LA PETICIONARIA SEÑALÓ QUE A LA 01:30 HORAS DEL 18 DE JUNIO LA TRASLADAN A LA CRUZ ROJA MEXICANA Y EL MÉDICO DE GUARDIA DE AHÍ DIJO QUE LAS LESIONES ERAN GRAVES, LA LLEVAN A LA CLÍNICA 2 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LUEGO A LA CÍNICA 50 DEL IMSS DONDE LA DAN DE ALTA A LAS 23:00 HRS, Y A LAS 4:00 HORAS DEL 19 DE JUNIO FUE INGRESADA A LOS SEPAROS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO Y EL MISMO DÍA A LAS 13:00 HRS. RINDIÓ SU DECLARACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR, MESA DE DETENIDOS Y A LAS 18:00 HORAS AL IGUAL QUE SU ESPOSO OBTUVO SU LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY.

TERMINO: REALICE UN ESTUDIO SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO MEDICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. SE EXHORTE AL PERSONAL MÉDICO PARA QUE REALICE LAS REVISIONES MEDICAS CON EL DEBIDO CUIDADO Y PROFESIONALISMO, ASÍ COMO QUE SE DISCUTA Y ANALICE SI ES POSIBLE QUE EL PERSONAL MEDICO REALICE ALGUNA CURACIÓN A PERSONAS DETENIDAS QUE LO REQUIERAN, ADEMÁS QUE SE CONSIDERE SI ES O NO NECESARIO QUE SE CUENTE EN SUS ESPACIOS CON UN "CARRO ROJO", O SOLAMENTE UN BOTIQUÍN. SE VERIFIQUE SI SON ADECUADOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN QUE DEBEN EXISTIR

ENTRE EL EL PERSONAL MÉDICO QUE REALIZA LAS REVISIONES MÉDICAS, LOS POLICÍAS APREHENSORES Y LOS ENCARGADOS DEL CUIDADO DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CELDAS. SE IMPLEMENTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y PARTICULARMENTE A LOS ENCRAGADOS DE BARANDILLA.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: NO APLICA

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: NO APLICA

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: CALLE HIDALGO 703 ZONA CENTRO SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 3VPC-0002/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA: Lic. Nicolás Hernández Delgadillo

Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado

SERVIDOR PÚBLICO:

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

VISITADURIA: PROGRAMA PENITENCIARIO

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: EL RECURRENTE EXPUSO QUE EL PASADO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PERSONAL DE ESE CENTRO ESTATAL DE RECLUSIÓN, LE PROHIBIERON ACERCARSE A COMER CON LA FAMILIA DE OTRO INTERNO, PERSONAS QUE -DE ACUERDO AL DICHO DE V1- TIENEN INTERÉS EN CONVIVIR CON ÉL. CONTINÚA NARRANDO EL IMPETRANTE QUE V2, ES QUIEN MAYOR INTERÉS HA DEMOSTRADO EN SOSTENER UNA RELACIÓN DE AMISTAD, SIN EMBARGO EL DÍA SEÑALADO LE FUE PROHIBIDO A ESTAS PERSONAS INCLUYENDO A V2 OFRECERLE ALIMENTOS O BEBIDAS, SO PENA DE IMPEDIRLES EL ACCESO DE MANERA DEFINITIVA AL PENAL, CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVIÓ A ESTA PERSONA, TAN ES ASÍ QUE DENUNCIÓ ESTOS HECHOS ANTE ESTE ORGANISMO. (08 DE SEPTIEMBRE DE 2009). V1, DE ACUERDO A SUS PROPIAS ASEVERACIONES, TENÍA SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE SINALOA, POR LO TANTO SU FAMILIA RADICA EN AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA, LO QUE HACE SUMAMENTE DIFÍCIL SU PRESENCIA LOS DÍAS DE VISITA FAMILIAR AL CENTRO DE RECLUSIÓN. FINALMENTE V1 AGREGÓ QUE DESDE HACE 3 AÑOS NADIE LO VISITA, POR LO QUE ELEVÓ SU PETICIÓN POR ESCRITO DE RECIBIR LA VISITA DE V2, DE LA CUAL AÚN NO RECIBE RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA A QUIEN LA DIRIGIÓ.

TERMINO: SE DE RESPUESTA POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AL INTERNO DEL CER RIOVERDE V1 EN EL SENTIDO QUE ESA AUTORIDAD PENITENCIARIA DETERMINE Y PREVIA VALORACIÓN INTEGRAL DEL CASO ESPECÍFICO CONSIDERANDO PRIMORIDALMENTE SÍ EN EFECTO LA PERSONA DE NOMBRE V2 HA SOLICITADO EXPRESAMENTE SU INTERÉS VOLUNTARIO Y EXPONTEANEO DE VISITAR AL MENCIONADO INTERNO.

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: NO APLICA

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: NO APLICA

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: CENTRO ESTATAL DE RECLUSIÓN DE RIOVERDE

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: CENTRO ESTATAL DE RECLUSIÓN DE RIOVERDE

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 4VPC-0001/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA:

SERVIDOR PÚBLICO:

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

VISITADURIA: ATENCIÓN AL MIGRANTE

ESTADO: ACEPTADA

RESUMEN: EN SÍNTESIS LA PERSONA AGRAVIADA MANIFESTÓ QUE APROXIMADAMENTE A LAS 22:00 HORAS DEL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EN COMPAÑÍA DE SU MADRE , VIAJABA A BORDO DE UN VEHÍCULO CONDUCIDO POR SU AMIGO , AL PASAR POR LA PLAZA PRINCIPAL DE VILLA DE RAMOS, PUDO OBSERVAR QUE SE SUSCITABA UNA RIÑA ENTRE VARIOS JÓVENES, POR LO QUE LE PIDIÓ A SU AMIGO SE DETUVIERA, CROYÓ QUE UNO DE SUS PRIMOS SE ESTABA PELEANDO, SU AMIGO DETUVO LA MARCHA Y BAJÓ PARA CERCORARSE QUE SU PRIMO NO ESTUVIERA EN LA RIÑA, CUANDO SE ACERCÓ OBSERVÓ QUE LAS PERSONAS SE ESTABAN GOLPEANDO Y QUE EN LAS INMEDIACIONES HABÍA VARIOS POLICÍAS MUNICIPALES Y NO INTERVINIERON, YA QUE SÓLO SE LIMITABAN A OBSERVAR, POR LO QUE OPTÓ POR ACERCARSE A UNO DE LOS AGENTES DE NOMBRE FÉLIX MORALES MORALES Y LE SOLICITÓ QUE LOS DESAPARTARA, QUE ESE ERA SU TRABAJO, PERO EN LUGAR DE DESAPARTARLOS EL AGENTE POLICÍACO LE EXPRESÓ TEXTUALMENTE “CÁLLATE PINCHE PERRA”, AL MISMO TIEMPO, LE PROPINÓ DOS PATADAS EN LA PARTE SUPERIOR DEL MUSLO DERECHO, EN ESE MOMENTO INTERVINIERON OTROS POLICÍAS, QUIENES SE LLEVARON A SU COMPAÑERO A LA COMANDANCIA, SE RETIRÓ DEL LUGAR Y LOS RIJOSOS CONTINUARON PELEANDO, SE FUE A SU CASA Y PLATICÓ LO SUCEDIDO A SU MADRE, DIRIGIÉNDOSE ENSEGUIDA A LA COMANDANCIA, LUGAR EN EL QUE LAS ATENDIÓ UN AGENTE POLICIAL, MISMO AL QUE LE MANIFESTÓ QUE ERA SU DESEO INTERPONER UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL ELEMENTO AGRESOR, A LO QUE LE CONTESTO QUE EL POLICÍA AL QUE QUERÍA DENUNCIAR, YA NO ESTABA EN EL LUGAR, QUE SE HABÍA IDO A SU CASA, POR LO QUE LA QUEJOSA SE RETIRO DEL LUGAR.

TERMINO: SE INICIE PROCEDIMIENTO Y RESUELVA ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS, S.LP. SE GIRE INSTRUCCIONES A TODO EL PERSONAL ADSCRITO DE SEGURIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO CONCLUQUEN DERECHOS HUMANOS

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO: ACEPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO PETICIONADO A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: COMPROMISO DE LA AUTORIDAD EN LA VIGILANCIA DE LOS ACTOS DE SUS AGENTES POLICIALES, YA QUE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN FUE ACEPTADA EN TODOS SUS TERMINOS.

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS.

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P. (SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO).

**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSI
PROPUESTAS DE CONCILIACION EMITIDAS EN 2010**

FOLIO: 4VPC-0002/10

INSTITUCIÓN PÚBLICA:

SERVIDOR PÚBLICO:

PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

VISITADURIA: ATENCIÓN AL MIGRANTE

ESTADO: EN SEGUIMIENTO

RESUMEN:

TERMINO:

MODO EN QUE SE ASEGURÓ LA NO REPETICIÓN DEL ACTO VIOLATORIO:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

INSTANCIA ENCARGADA DEL MISMO:

LUGAR DONDE SE PUEDE INVESTIGAR EL RESULTADO DEL MISMO: